

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Que con la RESOLUCIÓN NO. 0264/03/06/2014 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, concede una concesión de aguas superficiales a la empresa ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio.

Que con RESOLUCIÓN NO. 0720/13/09/2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, renovó concesión de aguas superficiales a la empresa ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio.

Que con DOCUMENTO RADICADO CON NO. 6021/28/07/2021 la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Guájaro, entregó reporte semestral del volumen de agua captada en la Finca El Silencio y la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua del embalse del Guájaro.

Que con DOCUMENTO RADICADO NO. 202214000006082 DEL 24 DE ENERO DE 2022 la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Guájaro, entregó reporte semestral del volumen de agua captada en la Finca El Silencio y la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua del embalse del Guájaro.

Que con DOCUMENTO RADICADO NO. 202214000006082 DEL 4 DE ENERO DE 2023 la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Guájaro, entregó reporte semestral del volumen de agua captada en la Finca El Silencio y la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua del embalse del Guájaro.

Que con DOCUMENTO RADICADO NO. 2024140000004102 del 17 de enero de 2024 la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Guájaro, entregó reporte SEGUNDO SEMESTRE 2023 del volumen de agua captada en la Finca El Silencio y la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua del embalse del Guájaro.

Que, el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de realizar seguimiento a la concesión de aguas superficiales otorgada a la sociedad ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. - Finca El Silencio, realizo visita de inspección el día 04 de diciembre de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 147 del 22 de abril de 2024, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Sociedad ACUACULTIVOS EL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.



CUMPLIMIENTO:

Mediante Resolución No. 0720 de 13 de septiembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, impuso a la sociedad Acuacultivos EL Guájaro S.A. – Finca El Silencio., el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Cada seis meses entregar el plan semestral de captación de aguas con el fin de mantener los niveles de captación de aguas superficiales provenientes del embalse del Guájaro.	X		Mediante documento radicado con No. 202214000006082 del 24 de enero de 2022, se entregó el reporte del volumen de agua captada en el embalse del Guájaro, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

Presentar anualmente la caracterización del agua captada del embalse del Guájaro donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Conductividad, Dureza Total, Salinidad, DBO ₅ , DQO, Nitratos, Nitritos, Solidos Suspendidos Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio certificado por el IDEAM. Se deberá informar a la CRA con menos de 20 días de anticipación, el día que se realizarán los muestreos para que un funcionario avale la realización de los mismos.	X	Mediante documento radicado con No. 202414000004102 del 17 de enero de 2024, se entregó la caracterización del agua captada del embalse del Guájaro correspondiente al año 2023.
--	---	--

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ♦ Mediante documento radicado con No. 202214000006082 del 17 de enero de 2024, la sociedad Acuacultivos EL Guájaro S.A. – Finca El Silencio, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del embalse del Guájaro, las caracterizaciones fueron realizadas por el Laboratorio LABIRMAR Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

RESULTADOS DE CAMPO		
CAPTACIÓN - FINCA EL SILENCIO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-11-11	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	10:30	
CÓDIGO MUESTRA	616601	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alicuota 1	U de pH	6,94
TEMPERATURA		
Alicuota 1	°C	31,7
CONDUCTIVIDAD		
Alicuota 1	µS/cm	1323,0

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Salinidad	UPS	0,35
Nitratos	mg/L	No detectables
Nitritos	mg/L	LDM<0,007<LCM
Oxígeno Disuelto	mg/L	4,00
pH	Unidades	7,63
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	LDM<3,2<LCM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L	7,72
Demanda química de Oxígeno (DQO)	mg/L	68,04
Dureza Total	mg/L	323,39

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA:

La sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, el día 11 de noviembre de 2023, realizó la caracterización del agua captada del embalse del Guajaro, donde se evaluaron los parámetros establecidos en la Resolución No. 0720 de 13 de septiembre de 2019.

Los resultados de la caracterización realizada muestra que el agua captada del embalse del Guájaro para abastecimiento de la explotación acuícola desarrollada por la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

COMPARATIVO DECRETO 1076/2015				
CAPTACIÓN - FINCA EL SILENCIO				
FECHA DE RECOLECCION		2023-11-11	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1076/2015 ARTÍCULO 2.2.3.3.9.10 (Criterios de calidad para preservación de flora y fauna)	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	Unidades	6,94	6,5 - 8,5	CUMPLE
Temperatura	°C	31,7	≤40	CUMPLE
Conductividad Eléctrica	mg /L	1323,00	N.E.	N.A.
Salinidad	UPS	0,35	N.E.	N.A.
Nitritos	mg /L	LDM<0,007<LCM	N.E.	N.A.
Nitratos	mg /L	No Detectable	N.E.	N.A.
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	LDM<3,2<LCM	N.E.	N.A.
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg /L	7,72	N.E.	N.A.
Demanda química de Oxígeno (DQO)	mg /L	68,04	N.E.	N.A.
Dureza Total	mg /L	323,39	N.E.	N.A.

Mediante documento radicado con No. 202414000004102 del 17 de enero de 2024 la sociedad Acuacultivos EL Guájaro S.A. – Finca El Silencio, entregó el reporte del volumen de agua captado mensualmente en el embalse del Guájaro, durante el segundo semestre del año 2023. Los reportes se muestran en la siguiente tabla:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

MES	# HORAS BOMBEO	# METROS CUBICOS MES	CAUDAL (METROS CUBICOS POR HORA DURANTE EL BOMBEO)
7	43	17.802	414
8	38	15.732	414
9	36	14.904	414
10	30	12.420	414
11	31	12.834	414
12	64	26.496	414
TOTAL	242	100.188	

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:

El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente en el embalse del Guájaro por la sociedad Acuacultivos EL Guájaro S.A. – Finca El Silencio, durante el segundo semestre del año 2023, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0720 de 13 de septiembre de 2019, el cual corresponde a 208.803 m³/mes.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita se realizó un recorrido por las instalaciones de la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, obteniendo siguiente información:

- ◆ Para el abastecimiento de agua de la explotación acuícola desarrollada en la finca El Silencio, se capta agua del embalse del Guajaro, mediante tractobomba localizada en las coordenadas N 10°33'58.29" y W 75°00'38.36". La empresa posee una Concesión de aguas superficiales por 2.499.640 m³/año.
- ◆ En la finca El Silencio se está desarrollando la cría y engorde de mojarra, bocachico, cachama y camarón, para su producción se cuenta con 14 estanques en tierra. de los cuales 9 son de engorde con un área de 2,2 has cada uno y 3 estanques de cría con un área de 1.8 has que en promedio completan un espejo de agua de 22 hectáreas. Cada estanque posee una rejilla en la succión y filtros de 500 micras, para luego pasar por filtros de ½ pulgada. Esto sirve de bioproteccion hacia adentro en la captación y hacia fuera de cada estanque en el momento de cosecha.
- ◆ El agua del embalse del Guajaro se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 20 HP y se conduce a un canal principal empleando una tractobomba. En este canal el agua se conduce por gravedad a unos canales secundarios, los cuales la distribuyen a los estanques donde se desarrollan los cultivos acuícolas. El sistema de distribución del agua está diseñado de tal forma que se realice la recirculación de estas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **214** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

- ♦ La captación de agua se realiza cuando los niveles del reservorio descienden como consecuencia de la evaporación o infiltración.
- ♦ Los alevinos se producen en la finca EL GUAJARO de la misma empresa, la semilla de camarón se compra a la empresa OCEANOS S.A. La capacidad de carga de la tilapia 2.5 animales /mt², del camarón 2 larvas/ m³ Se siembran 150.000 alevinos mensuales reversados sexualmente mediante hormona 3 alfa metil testosterona. El producto final se comercializa en la plaza de mercado de Barranquilla, con supertiendas Olímpica y con la comunidad.
- ♦ La mortalidad presentada durante la emergencia sanitaria emergencia sanitaria por bacteria *Streptococcus agalactiae ST7*, fueron dispuestas en trochas hechas en los diques del perímetro del canal de recirculación, las trincheras para la disposición final cuentan con fondo en geomembrana, lo que impide el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y a las aguas del canal. Adicionalmente se les adiciona probióticos para el manejo de bacterias productoras de olores y digestión de materia orgánica y cadaverina, lo que hace que no se perciba olores ofensivos en las a reas. se trata junto con el material producto de post-cosecha y se composta.
- ♦ El volumen de agua captado para abastecimiento de la explotación acuícola se calcula multiplicando las horas de bombeo empleadas para la captación del agua del embalse del Guájaro y los metros cúbicos de agua captada por hora de bombeo.

CONCLUSIONES:

En virtud de la documentación aportada por la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio y a la revisión del expediente que le corresponde, se concluye lo siguiente:

- ♦ La sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, viene dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA en la Resolución No. 0720 de 13 de septiembre de 2019.
- ♦ Mediante Resolución 6535 de 07 de junio de 2023 el ICA decreta emergencia sanitaria por bacteria encontrada en peces que afecta a peces de cultivo en Atlántico, Huila, Tolima y Magdalena, luego de comprobar la presencia de la bacteria *Streptococcus agalactiae ST7*, lo anterior genero grandes mortalidades en la granja, las cuales fueron dispuestas en trochas hechas en los diques del perímetro del canal de recirculación, las trincheras para la disposición final cuentan con fondo en geomembrana, lo que impide el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y a las aguas del canal. Adicionalmente se les adiciona probióticos para el manejo de bacterias productoras de olores y digestión de materia orgánica y cadaverina, lo que hace que no se perciba olores ofensivos en las areas.
- ♦ El resultado de la caracterización realizada al agua captada del embalse para el abastecimiento de la explotación acuícola desarrollada por la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, muestra que cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

- ♦ La cantidad de agua captada mensualmente del embalse del Guájaro para el abastecimiento de la explotación acuícola desarrollada por la sociedad ACUACULTIVOS EL GUÁJARO S.A. – Finca El Silencio, durante el segundo semestre del año 2021, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0720 de 13 de septiembre de 2019, el cual corresponde a 208.803 m³/mes.

CONSIDERACIONES FINALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que con base en las conclusiones del informe técnico No. 147 del 22 de abril de 2024 se procederá a:

REQUERIR a la sociedad ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Continuar presentando anualmente a esta Corporación la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada en el embalse del Guájaro, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, DBO5, DQO, Oxígeno Disuelto, Grasa y/o Aceites, Nitratos, Nitritos, Fosforo Total, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
3. Continuar presentando el registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³), el cual se deberá allegar a esta entidad semestralmente.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 214 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A., con NIT. 806.009.948-1, representada legalmente por el señor Gilbert Thiriez Filippini o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Continuar presentando anualmente a esta Corporación la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada en el embalse del Guájaro, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, DBO5, DQO, Oxígeno Disuelto, Grasa y/o Aceites, Nitratos, Nitritos, Fosforo Total, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
3. Continuar presentando el registro del volumen de agua captadodiarria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m3), el cual se deberá allegar a esta entidad semestralmente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. al correo electrónico autorizado el contenido del presente acto administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No **214** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A. CON NIT. 806.009.948-1, CON RELACION A LA FINCA EL SILENCIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El Informe técnico No. 147 del 22 de abril de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **06 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blondy M. Coll P.
BLONDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Informe técnico No. 147 del 22 de abril de 2024.

EXP. 1701-015 y 1702-014.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA

REVISÓ Y SUPERVISÓ: Efraín Romero, Profesional Universitario.

REVISÓ: María José Mojica, Asesora de Dirección.